



## Acta de Votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 13 de marzo de 2019

En San José, a las diez horas con veinte minutos del trece de marzo del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García y Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
18-010361-0007-CO	2019004520	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se ordena desglosar el escrito presentado por la recurrente el 19 de febrero de 2019, y la prueba aportada, para que, con respecto a los hechos nuevos allí alegados, se tramite como un asunto nuevo.
18-014587-0007-CO	2019004521	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada
18-017022-0007-CO	2019004522	RECURSO DE AMPARO	Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad tramitada en el expediente N° 18-007819-0007-CO.
18-019353-0007-CO	2019004523	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en el Considerando VI y en la parte dispositiva de la sentencia número 2019-004056 de las 9 horas 30 minutos del 8 de marzo del 2019 así como también en el Registro de Datos de la resolución que aparece en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales de esta Sala, en el sentido de que el Magistrado Rueda Leal no suscribió ningún Voto Salvado con razones diferentes a las vertidas por la Mayoría del Tribunal, debido a que no estuvo presente en la votación de ese día.-
19-001676-0007-CO	2019004524	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, así como, a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General, a María del Rosario González Morera, Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y a Natalia Jiménez Brenes, Coordinadora a.i. del Servicio de Oncología, todos del Hospital San Vicente de Paul, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba el



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:54:48

			medicamento TDM1 (Trastuzumab-Emtansine), en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, así como, a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General, a María del Rosario González Morera, Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y a Natalia Jiménez Brenes, Coordinadora a.i. del Servicio de Oncología, todos del Hospital San Vicente de Paul, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos,, en forma PERSONAL.
19-001759-0007-CO	2019004525	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002447-0007-CO	2019004526	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-002568-0007-CO	2019004527	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-
19-002649-0007-CO	2019004528	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-002659-0007-CO	2019004529	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002711-0007-CO	2019004530	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002843-0007-CO	2019004531	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-002909-0007-CO	2019004532	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en relación con la cita que se reprogramó a la recurrente con ocasión de este amparo en la Clínica Marcial Fallas. Se ordena a Pedro González Morera en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en Servicio de Oftalmología de dicha clínica en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea el 14 de marzo de 2019). Se advierte a la autoridad recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una



			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Pedro González Morera en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-
19-003002-0007-CO	2019004533	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que el 25 de abril de 2019, el tutelado sea valorado y se determine el tratamiento médico a seguir, todo bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-003024-0007-CO	2019004534	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez y Dimas Bravo Saturno, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita asignada al amparado sea efectivamente practicada en la fecha programada, sea el 26 de marzo de 2019. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de



			tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota. El Magistrado Rueda Leal, y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-003098-0007-CO	2019004535	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003103-0007-CO	2019004536	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-003131-0007-CO	2019004537	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe la cita de valoración que la amparada espera, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal programación. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, y la Magistrada Esquivel Rodríguez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-003138-0007-CO	2019004538	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea el 24 de abril de



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:54:48

			2019). Se advierte a la autoridad recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-
19-003145-0007-CO	2019004539	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Directora General a.i. y Coordinadora del Servicio de Rayos X , ambas del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el examen del amparado en el Servicio de Radiología del hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Directora General a.i. y Coordinadora del Servicio de Rayos X , ambas del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-003214-0007-CO	2019004540	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Director General y María José Zamora Montes de Oca en su condición de Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al paciente se le programe la cirugía que requiere, en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, siempre que no exista una contraindicación médica que impida su realización, todo bajo supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:54:48

			71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Director General y María José Zamora Montes de Oca en su condición de Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-003220-0007-CO	2019004541	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 27 de marzo de 2019, la amparado sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota aparte. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-003277-0007-CO	2019004542	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003326-0007-CO	2019004543	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Julieta Milena Zamora Castellanos, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefa a.i. de la Clínica de Otorrinolaringología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe la cita de valoración prequirúrgica señalada para el 24 de agosto de 2019, se valore a la amparada y se determine el tratamiento médico a seguir, todo bajo la



			responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Julieta Milena Zamora Castellanos, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefa a.i. de la Clínica de Otorrinolaringología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-003376-0007-CO	2019004544	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón y a Freddy Antonio Chaves Brenes, por su orden Director Médico y Jefe de la Clínica del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan sus cargos, que en el plazo de 4 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a entregarle al recurrente el cargador para el procesador Opus 2 de Medel que se le colocó en ese centro hospitalario. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, en forma personal.-
19-003386-0007-CO	2019004545	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y a Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le mantenga la consulta programada con ocasión del amparo para el 20 de mayo de 2019. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:54:48

			no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, y la Magistrada Esquivel Rodríguez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-003432-0007-CO	2019004546	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.
19-003459-0007-CO	2019004547	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere la amparada le sea realizada en la fecha programada por ese hospital con ocasión de este recurso, sea el 27 de marzo de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:54:48



			de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-003502-0007-CO	2019004548	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada le sea realizada en la fecha reprogramada por ese hospital con ocasión de este recurso, sea el 6 de mayo de 2019, a las 13:00 horas, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.
19-003523-0007-CO	2019004549	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.
19-003593-0007-CO	2019004550	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Urología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:54:48

			del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Urología de ese nosocomio y se determine el procedimiento médico a seguir, de acuerdo con su padecimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez, dan razones adicionales. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, en forma personal.
19-003635-0007-CO	2019004551	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-003695-0007-CO	2019004552	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que en el mes de mayo de 2019, la amparada sea internada en el centro médico y se le practique la intervención quirúrgica que necesita, todo bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-003751-0007-CO	2019004553	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la libertad de los tutelados. Se anula la resolución de las 8:45 horas de 4 de marzo de 2019 del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Se ordena a Shirley Ugalde Orozco, en su condición de Jueza Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela,



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:54:48

			o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que, dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva lo que en Derecho corresponda, de forma fundamentada, respecto del señalamiento de la audiencia para conocer sobre la solicitud de cambio de la medida cautelar, por variación de las circunstancias que la sustentan, presentada por la defensa de los imputados. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Shirley Ugalde Orozco, en su condición de Jueza Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.
19-003810-0007-CO	2019004554	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-003898-0007-CO	2019004555	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente  
23/05/2019 14:54:48